III. Condiciones Especiales del Contrato

Número de Cláusula de las CEC	Modificaciones y complementos de las Condiciones Generales del Contrato
1.3	El idioma es el español
1.4	Las direcciones son:

Contratante:	Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental
Atención:	Dirección General del SENASA,
Dirección:	Mcal. Estigarribia Nº 796, esq. Tacuary – Edificio
Central – 3º Piso	
Facsímile:	(595-21) 448-408 / 449-262
E-mail	uoc@senasa.gov.py / pybid@senasa.gov.py Adquisicionesbid2283@gmail.com
Consultor:	Consorcio COMYCSA-ELECTROMON
Atención:	Cruz del Defensor Nº 1027 esquina Mac Mahon-Asunción
Facsímile:	(021) 600-014
E-mail	consultora@comycsa.com.py

{1.6} {Consorcio HIDROCEN DESARROLLO COMUNITARIO}

***Nota**: Si el Consultor es una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) formado por varias firmas, aquí se deberá indicar el nombre de la firma cuya dirección figura en la Subcláusula 1.4 de las CEC. Si el Consultor es una sola firma, se deberá suprimir esta Subcláusula 1.6 de las CEC*].

1.7 Los representantes autorizados son:

En el caso del Contratante:**Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental**

Nombre: ING. MARIANO FLEITAS TORALES, Director General SENASA
Dirección:Mcal. Estigarribia Nº 796 esq. Tacuary

En el caso del Consultor: Consorcio COMYCSA-ELECTROMON

Nombre:**ING. ANDRES EUGENIO GONZALES GODZIEWSKI**

Dirección:Cruz del Defensor Nº 1027 esquina Mac Mahon-Asunción

1.8 El Consultor deberá pagar todos los impuestos que correspondan según la ley aplicable, identificados en la negociación.

2.2 La fecha para el inicio de la prestación de los servicios es: *cuando el consultor reciba la Orden de Proceder emitida por el Contratante.*

La Orden de Proceder deberá ser emitida por el Contratante, dentro de los 30 (treinta)

Ing. Mariano Fleitas Torales
Director General
SENASA

CONSORCIO COMYCSA-ELECTROMON

días posteriores a la firma del Contrato

2.3 El Contrato expirará una vez aprobado el Informe Final por parte del Contratante y se haga constar por escrito su conclusión por ambas partes.

3.1.1 Se agrega: **Penalidades por negligencia o deficiencia en la prestación del Servicio:** Cualquier negligencia o deficiencia del Servicio prestado por el Consultor que originen costos adicionales y/o produzcan perjuicios al Contratante serán de exclusiva responsabilidad del Consultor y éste resarcirá en la misma medida y forma los daños causados.

Si existiera una presentación deficiente o tardía de los informes o incumplimiento de las obligaciones contractuales implicará primeramente una amonestación escrita por parte del Contratante. Si por segunda vez existiera dicha situación se penalizará al Consultor con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe. Si por tercera vez existiera una reincidencia, además de la multa de 10% (diez por ciento) del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe, el Contratante se reserva el derecho de solicitar el cambio del Director / Coordinador de Servicio.

Se considera como presentación deficiente a aquellos que no reúnan las exigencias técnicas y metodológicas establecidas en los términos de referencia y en la propuesta técnica respectiva (ejemplo: datos erróneos o insuficientes en cuanto al avance del servicio, o sean manifiestamente pobres con respecto al contenido mínimo de los informes establecidos anteriormente).

El Contratante realizará Evaluaciones Trimestrales de Desempeño del Consultor. Esta evaluación sirve como instrumento de mejoría de calidad de la prestación de los servicios y una ponderación "satisfactoria" tanto en dos Evaluaciones Periódicas de Desempeño consecutivas como en la Evaluación Final, será un requisito "sine qua non" para la presentación del Consultor a futuros llamados a licitación del Contratante por un período de un año.

Por Evaluación Periódica de Desempeño se entiende el resultado del promedio de las evaluaciones trimestrales de desempeño durante la prestación de los servicios

3.2.3 Se agrega: El Consultor será responsable de la obtención de visas, licencias, permisos de trabajo, trámites de aduana e inmigración para el personal extranjero o repatriado que pudiera contratar, así como la obtención de aprobaciones del Gobierno que se requieran, autorizaciones de importación y exportación y otros similares, eximiendo al Contratante de cualquier responsabilidad.

3.4 Los riesgos y las coberturas serán las siguientes:

(a) Seguro de Caución, Garantía de Desempeño de una Actividad o Profesión, con una cobertura mínima del 10% del monto del Contrato (En Gs. y en US$), que deberá ser presentada por el Consultor dentro del plazo de 10 (diez) días corridos siguientes a la firma del Contrato.

La vigencia de esta póliza será como mínimo de 300 (trescientos) días calendario.

(b) Seguro de responsabilidad civil hacia terceros respecto a los vehículos motorizados utilizados por el Consultor o el Subconsultor, o por el Personal de cualquiera de

Mariano Kenas Torres
Director General
SENASA

CONSORCIO
CMMCSA-ELECTROMON

ellos en el Paraguay, con una cobertura mínima de:

b.1. Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 1 (una) persona Gs. 30.000.000.

b.2. Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 2 (dos) o más personas Gs.120.000.000.

b.3. Daños Materiales a cosas de terceros. Gs. 30.000.000.

(c) Seguro contra Accidente de Trabajo, respecto del personal del Consultor o Sub-consultor con una cobertura mínima de :

c.1. Invalidez permanente o muerte (Por c/persona)	Gs. 30.000.000
c.2. Gastos médicos (Por c/persona)	Gs. 10.000.000
c.3. Gastos de Sepelio (Por c/persona)	Gs. 5.000.000

Las pólizas detalladas precedentemente en b) y c), deberán ser presentadas por el Consultor como condición previa a la emisión de la Orden de Proceder por parte del Contratante. Estas pólizas deberán contener una cláusula que supedita su cancelación anticipada a un aviso previo por parte de la Empresa de Seguros a la Contratante. La póliza detallada en b) deberá especificar que el personal del Contratante asignado para coordinación, supervisión o acompañamiento del servicio del Consultor, se considerará como tercero a efectos de esta cobertura.

La vigencia de las pólizas indicadas en b) y c) será como mínimo de 300 (trescientos) días calendario.

El Consultor deberá contratar a una compañía aseguradora debidamente autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay, y que reúnan un margen de solvencia mínimo requerido para la emisión de pólizas.

3.5 (c) Toda modificación que altere la propuesta técnica y económica original presentada por el Consultor.

3.7(b) El Consultor no podrá utilizar estos documentos ni programas de computación (*software)* para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.

5.1 No corresponde

6.2 (a) El monto máximo en moneda extranjera o monedas extranjeras es de: *NO APLICA*

6.2 (b) El monto máximo en moneda nacional es de: ***[Gs. 790.217.634] Guaraníes setecientos noventa millones doscientos diez y siete mil seiscientos treinta y cuatro, IVA incluido.***

6.4 Los números de las cuentas son:

Para pagos en moneda(s) extranjera(s): NO APLICA

Para pagos en moneda nacional:.....

.....

Ing. Mario Rojas Díaz
Director General
SENASA

CONSORCIO
CONYCSA-ELECTROMON

Los pagos se harán de acuerdo al siguiente calendario:

a) Primer Pago: 30 % a la entrega del Plan de Trabajo Ajustado.

b) Segundo Pago: 20% a la aprobación de los resultados: Difusión a las comunidades y gobiernos Subnacionales finalizado, Explicación del alcance del contrato entre SENASA y las Juntas. Miembros Capacitados en su fase introductiva, Capacitación a Tesoreros y Síndicos.

c) Tercer Pago: 20% a la aprobación de los resultados: Capacitación a Maestros y Charlas educativas a escolares Estudiantes, capacitación a plomeros en todas las comunidades del Contrato.

d) Cuarto Pago: 20% a la aprobación y entrega de la totalidad de los materiales educativos y de difusión y realización de capacitación a Operadores Electromecánicos/Plomeros, capacitación a miembros de la junta en la gestión administrativa, técnica y comercial.-

e) Quinto Informe: 10% a la entrega de la Totalidad de los Resultados y Productos establecido en el contrato.

La documentación que deberá contener las solicitudes para el procesamiento del pago por parte de Contratante son:

- Nota de Solicitud de Pago, en la cual se debe mencionar: Número de Resolución de Adjudicación, Numero de Contrato vigente, Numero de factura y el monto solicitado.
- Factura de Crédito
- Formulario IVA Actualizado
- Formulario Renta Último Ejercicio
- Copia de Pólizas

El Contratante tendrá la responsabilidad de aprobar los informes, a través de la Unidad Coordinadora del Programa PAYSRI BID 2222/OC-PR, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, contados a partir de su recepción.

Se considerarán aprobados los informes, si dentro del plazo de 30 días calendario de recibidos no se comunica al Consultor las observaciones que pudiera existir.

El pago final estará condicionado a la no-objeción del Banco al informe final de la consultoría.

El pago deberá efectuarse dentro de los (60) sesenta días siguientes a la recepción de la factura y de la documentación pertinente que se indica en la Subcláusula 6.4, y dentro de (75) setenta y cinco días en el caso del pago final.

6.5 Si el Contratante incurriere en mora en el pago al Consultor más de sesenta (60) días después de la fecha en que el Consultor presenta al Contratante las facturas correspondientes, una vez cumplida las condiciones establecidas en la cláusula 6.4 de las CEC. El Consultor tendrá derecho a percibir intereses moratorios por cada día de retraso equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales percibidas en los bancos por los préstamos de consumo de moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional.

8.2 Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.

En el caso de un Contrato celebrado con un Consultor extranjero, el párrafo podrá reemplazarse por la siguiente disposición: Las controversias deberán solucionarse mediante arbitraje de conformidad con las siguientes estipulaciones:

1. Selección de árbitros. Toda controversia sometida a arbitraje por una de las Partes será resuelta por un único árbitro o por un tribunal de arbitraje compuesto por tres árbitros, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

   (a) Cuando las Partes convengan en que la controversia se refiere a un asunto técnico, podrán acordar la designación de un único árbitro, o de no llegar a un acuerdo acerca de la identidad de ese único árbitro dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción por una Parte de una propuesta de designación en tal sentido hecha por la Parte que iniciara el proceso, cualquiera de las Partes podrá solicitar a *la Federación Internacional de Ingenieros Consultores (FIDIC) de Lausana, Suiza]* una lista de por lo menos cinco candidatos y al recibir dicha lista, las Partes, alternativamente eliminarán un nombre cada una, y el último candidato que quede en la mencionada lista será el único árbitro para el asunto de la controversia. Si este último candidato no ha sido identificado en esta forma dentro de los sesenta (60) días a partir de la fecha de la lista, al *FIDIC*, a solicitud de cualquiera de las Partes, designará, entre los de esa lista o de otro modo, a un único árbitro para que decida el asunto de la controversia.

   (b) Cuando las Partes no estén de acuerdo en que la controversia se refiere a un asunto técnico, el Contratante y el Consultor designarán cada uno a un árbitro, y estos dos árbitros designarán conjuntamente a un tercero, que presidirá el tribunal de arbitraje. Si los árbitros designados por las Partes, no designaran a un tercero dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de designación del último de los dos árbitros nombrados por las Partes, a solicitud de cualquiera de ellas, el tercer árbitro será designado por el *Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje, La Haya.*

   (c) Si en una controversia regida por lo dispuesto en la Subcláusula 8.2.1(b) de las CEC una de las Partes no designara al árbitro que le corresponde nombrar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de designación del árbitro nombrado por la otra, la Parte que sí hubiera designado a un árbitro podrá solicitar al *Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje, La Haya* la designación de un único árbitro para decidir sobre el asunto de la controversia, y el árbitro así designado será el único árbitro en esa controversia.

2. Reglas de procedimiento. Sin perjuicio de lo aquí indicado, el proceso arbitral se regirá por las reglas y procedimientos para arbitrajes de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL) vigentes en la fecha de este Contrato.

3. Sustitución de árbitros. Si por algún motivo un árbitro no pudiera desempeñar sus funciones, se designará un sustituto de la misma manera en que dicho árbitro fue designado originalmente.

4. Nacionalidad y calificaciones de los árbitros. El árbitro único o el tercer árbitro designado de conformidad con los párrafos (a) a (c) de la Subcláusula 8.2.1 de estas CEC deberá ser un perito en cuestiones jurídicas o técnicas reconocido internacionalmente y con amplia experiencia en el asunto en disputa y no podrá ser un del país de origen del Consultor *[**Nota**: Si el Consultor es más de una firma, agregar lo siguiente:* ni del país de origen de ninguno de sus Integrantes*]* ni del país del Gobierno. A los fines de esta Cláusula, "país de origen" significará:

   (a) el país donde el Consultor *[**Nota**: Si el Consultor es más de una firma,*

Ing. Mariano Freitas Tora
Director General
SENASA

CONSORCIO CAMYCSA-ELECTROMON

agregar lo siguiente: o cualquiera de sus Integrantes] se hubiera constituido en sociedad;

(b) el país donde se encuentre la sede principal de operaciones del Consultor [o de cualquiera de sus Integrantes];

(c) el país del que sean nacionales la mayoría de los accionistas del Consultor [o de cualquiera de sus Integrantes], o

(d) el país de nacionalidad del Subconsultor en cuestión, cuando la controversia tenga que ver con un subcontrato.

5. Otros. En todo proceso arbitral llevado a cabo en virtud del presente Contrato:

(a) El proceso, salvo que las Partes convengan en otra cosa, se celebrará *[seleccionar un país que no sea ni el del Contratante ni el del consultor]*;

(b) El *español* será el idioma oficial para todos los efectos, y

(c) La decisión del único árbitro o de la mayoría de los árbitros (o del tercer árbitro en caso de no haber mayoría) será definitiva y de cumplimiento obligatorio, y su ejecución será cumplida en cualquier tribunal de jurisdicción competente; las Partes por el presente renuncian a toda objeción o atribución de inmunidad con respecto a dicho fallo.

En caso de que el adjudicado sea de nacionalidad Paraguaya, el procedimiento arbitral será realizado de acuerdo a las normas legales vigentes en la Ley N° 1.879/02 De Arbitraje y Mediación.

Ing. María Alejandrina Director General SENASA

CONSORCIO COMYCSA-ELECTROMON

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL SENASA

IV. Apéndices

Apéndice A – Descripción de los servicios

Corresponde a lo señalado en los Términos de Referencia (Sección 5) y a la Propuesta Técnica del Consultor.

Apéndice B – Requisitos para la presentación de informes

Corresponde a lo señalado en los Términos de Referencia (Sección 5) y a la Propuesta Técnica del Consultor.

Apéndice C – Personal clave y Subconsultores

Corresponde al Formulario TEC – 5: Composición del equipo y asignación de responsabilidades; Formulario TEC – 6: Hoja de vida del personal profesional propuesto. Formulario TEC – 7: Calendario de actividades del personal y Formulario TEC – 8: Plan de trabajo.

Apéndice D – Desglose del precio del contrato en moneda extranjera

Corresponde a la Propuesta de Precio (Sección 4).

Apéndice E – Desglose del precio del contrato en moneda nacional

Corresponde a la Propuesta de Precio (Sección 4).

Apéndice F – Servicios e Instalaciones proporcionadas por el Contratante

No corresponde

Apéndice G—Formulario de garantía bancaria por anticipo

Nota: Véase las Cláusulas 6.4 de las CGC y 6.4 de las CEC.

Ing. Mariano Flecha
Director General
SENASA

CONSORCIO
COMYCSA-ELECTROMON